

17/12/2007/11:00/11-080.0002/(8-92)/Dirección General del Patrimonio del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda/C/ Alcalá n.º 5. 28014 Madrid/294/0/0/Erial.

17/12/2007/11:30/11-080.0003/(8-93)/Ayuntamiento de Los Barrios/Plaza de la Iglesia n.º 1 11370 Los Barrios/1.834/0/0/Accesos y zona verde.

17/12/2007/12:00/11-080.0004/(16080-1)/Ayuntamiento de Los Barrios/Plaza de la Iglesia n.º 1 11370 Los Barrios/4.675/0/0/Erial.

17/12/2007/12:30/11-080.0005/(13785-3)/Starboard, S.L./Centro Comercial y de Ocio Cine Cité. CN-340, Km 113 Parque comercial Las Marismas. 11370 Los Barrios/288/0/0/Accesos.

Sevilla, 31 de octubre de 2007.—Ingeniero Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

68.602/07. **Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja por la que se somete a información pública el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental de clave EI-2-LO-12: «Carretera N-232, pp.kk. 369,5 al 373,0. Variante de El Villar de Arnedo». Término municipal de El Villar de Arnedo (La Rioja).**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de 17 de octubre de 2007, ha sido aprobado provisionalmente el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental de clave EI-2-LO-12: «Carretera N-232, pp.kk. 369,5 al 373,0. Variante de El Villar de Arnedo». Provincia de La Rioja, ordenándose a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja la incoación del correspondiente expediente de información pública. Por lo que, en cumplimiento del artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988 (Ley 25/1988), se somete el mencionado estudio informativo a información pública por un período de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986, modificado por el Real Decreto 9/2000, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 1131/1988), de evaluación de impacto ambiental.

El estudio informativo que se somete a información pública selecciona como opción a desarrollar la alternativa sur del estudio informativo, con una longitud aproximada de 5.750 metros, significándose que la nueva calzada tendrá limitación total de acceso a las propiedades colindantes.

El estudio informativo que se somete a información pública puede ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja (calle Duques de Najera, 49, primera planta, Logroño) y en el Ayuntamiento de El Villar de Arnedo.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, podrán presentarse en las oficinas de la misma, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 2 de noviembre de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, J. Enrique García Garrido.

68.664/07. **Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se notifica a D.ª Susana María Rocha Cró Brás la Resolución del Secretario General Técnico, de 28 de agosto de 2007, por la que se tiene por desistida y se archiva su solicitud de reconocimiento de título para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.**

Habiendo sido intentada repetida e infructuosamente, en el domicilio señalado por la interesada en Coimbra-Portugal, la notificación en la que se comunica a D.ª Su-

sana María Rocha Cró Brás, la Resolución del Secretario General Técnico, de 28 de agosto de 2007, por la que se tiene por desistida y se archiva su solicitud de reconocimiento de título, a efectos del ejercicio en España de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, motivada al no haber aportado, en el plazo concedido para ello, los documentos que le fueron solicitados, se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

Primero.—Se tiene por desistida la solicitud presentada ante el Ministerio de Fomento por D.ª Susana María Rocha Cró Brás, con fecha 28 de febrero de 2007, de reconocimiento de título para el ejercicio en España de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, al amparo del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, archivándose de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El desistimiento y archivo de la solicitud deja a salvo el derecho de la interesada a instar nuevamente el reconocimiento de su titulación, una vez que subsane su solicitud aportando los documentos requeridos.

Segundo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede la interesada interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o en su caso, a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o bien en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico, P. D. (art. 16 de la Ley 30/1992), el Subdirector General de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económico, Andrés Doñate Megías.

70.266/07. **Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se Aprueba el Expediente de Información Pública y Oficial y Definitivamente el Estudio Informativo de la Línea Barcelona - Portbou. Variante de Figueras.**

1. Antecedentes.—Con fecha 22 de diciembre de 2006, la Secretaría de Estado de Infraestructuras aprobó técnicamente el estudio informativo de referencia.

Mediante la correspondiente nota-anuncio publicada en el BOE de fecha 29 de diciembre de 2006, se sometió a información pública y oficial, de acuerdo con lo establecido en la LOTT y en el RDL 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 18 de mayo de 2007, se remitió el expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, solicitando la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental. Con fecha 11 de julio de 2007 se remite un informe complementario.

La Declaración de Impacto Ambiental se ha formulado por el Órgano Ambiental el 21 de septiembre de 2007, y se ha publicado en el BOE de fecha 26 de octubre de 2007.

Los trabajos se han dividido en dos fases diferenciadas: en la primera se han estudiado varias soluciones de trazado a escala 1:10.000, mientras que en la segunda fase se ha llevado a cabo la optimización y caracteriza-

ción detallada de las alternativas más satisfactorias, a escala 1:5.000.

Se han recibido como resultado del proceso un total de dos mil ciento noventa y siete (2.197) escritos de alegaciones, de ellas 17 pertenecían a escritos de organismos oficiales y 2.180 eran de particulares en el trámite de información pública, de las cuales en 2.163 el contenido de las alegaciones era el mismo.

Todos estos escritos han sido analizados y contestados en el correspondiente expediente de Información Pública y Oficial, lo que ha dado lugar a la introducción de cambios en el estudio informativo, que serán recogidos en los proyectos constructivos, al aceptar algunas de las sugerencias contenidas en las alegaciones, de las que principalmente, se pueden destacar los cambios de trazado para aproximarse más al de la línea de alta velocidad y al aprobado para la autovía A-26, así como para mejorar radios, ampliación de varios pasos inferiores y construcción de un nuevo paso superior sobre las dos líneas férreas, previsión de las conexiones entre la línea convencional actual y la de alta velocidad y con el Centro Intermodal de Mercancías del Far de Empordà, ajuste de los parámetros y métodos establecidos en la normativa de la Agencia Catalana Del Agua y solución de mejora estética y ambiental entre el camino de Puig Martí y la N-260 con la inclusión de una pasarela peatonal.

Adicionalmente, en la Declaración de Impacto Ambiental se han recogido las condiciones ambientales que han de cumplirse según el Órgano Ambiental.

2. Informe del servicio jurídico.—El Abogado del Estado, mediante escrito de 30 de mayo de 2007, ha informado que el expediente de información pública y oficial del Estudio informativo «Línea Barcelona-Portbou, Variante de Figueras» ha sido tramitado en la forma legalmente prevista.

3. Declaración de impacto ambiental.—La Declaración de Impacto Ambiental, que se incluye como anexo a esta aprobación, se ha formulado por el Órgano Ambiental el 21 de septiembre de 2007, y se ha publicado en el BOE de fecha 26 de octubre de 2007.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos De Infraestructuras Ferroviarias.—La Segunda Jefatura de Proyectos elevó, con fecha 29 de octubre de 2007, la Propuesta de Aprobación del Expediente de Información Pública y Oficial y Aprobación Definitiva del estudio informativo «Línea Barcelona-Portbou, Variante de Figueras».

5. Resolución.—A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de información pública y oficial y definitivamente el estudio informativo «Línea Barcelona-Portbou, variante De Figueras», seleccionando como alternativa a desarrollar en el futuro proyecto constructivo la solución propuesta en el estudio informativo, denominada Alternativa Global 4 (compuesta por las alternativas 1.1+2+3.2+4.2), con las modificaciones y prescripciones establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo: De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Sector Ferroviario (R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre), establecer que la ejecución y aprobación del correspondiente proyecto constructivo corresponderá al Ministerio de Fomento.

Tercero: La Resolución que se propone pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso, tal como señala el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la mencionada aprobación podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación o notificación de la Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 7 de noviembre de 2007.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación.—Fdo. Víctor Morlán Gracia.